



**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

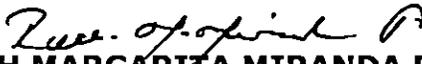
**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**

PROCESO: **VERBAL – ESP. PERTENENCIA**
con Reconvención **REIVINDICATORIO**
RAD. No. **110013103-004-2017-00398-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, SEIS (6) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 370 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la parte demandante <y/o intervinientes con interés>, por el término legal [de cinco (5) días], a partir del día siguiente de la fijación, el (los) escrito(s) contentivo(s) de la contestación y/o excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo dentro de la actuación principal, conforme a lo dispuesto en el proveído de adiada 14 de noviembre hogaño <ver fls. 81, 82 y ss., 141, 233 a 237, 238, 251, 262, 276, 299, 306 y 310 del C. No. 1 y fls. 11 a 60 del C. No. 2 del Exp. F.>

Empieza a correr: El día 7/12/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 7, 11, 12, 13 y 14 de Diciembre de 2023
Vence: El día 14/12/2023 a las 5:00 p.m.

NOTAS: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico el cual igualmente podrán revisar en baranda, no obstante, es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA *
(2)

Señor
Juez 04 Cuarto Civil del Circuito de Bogotá.

E.S.D.

Ref:2017-398

COLEGIO DE ABOGADOS
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2018 FEB 17 PM 4 39

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

025317

JUAN CARLOS BRAVO MOLINA abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con **C.C 1.032.368.511 de Bogotá**, y **T.P. 233172 del C.S.J**, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señora **DIAZ SUTA ROSA MARIA MARGARITA C.C. 41.650.539 BOGOTA**, persona mayor y de esta vecindad, me permito formular **DEMANDA DE RECONVENCIÓN Y REINVINDICATORIA** en contra de la señora **RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA C.C. 23.375.693** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes hechos

HECHOS:

LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE ESTRUCTURAN EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRINCIPAL FORMULADA Y EN LOS QUE A CONTINUACIÓN ENUNCIO.

DECLARECE:

EXCEPCIÓN-FONDO:

- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES:** A la luz del Art, 82 del Código general del Proceso las partes deben aportar la dirección electrónica tal como lo establece el numeral 10 del mismo artículo

C.G.P: ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

Numeral10: El lugar, la **dirección física y electrónica** que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

IRREGULARIDADES EN LA NOTIFICACION

- **EL APODERADO POR LA PARTE ACTORA, no "solicita en el ESCRITO DEL PODER " facultades para demandar a los "INDETERMINADOS", y DE LA MISMA MANERA OLVIDA EMPLAZARLOS.**

C.G.P. ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE. Cuando se pretenda demandar en proceso **declarativo** o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. **Si se conoce a alguno de los**

herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

- **POR OTRO LADO**, El CD de traslado a mi poderdante con los anexos carece de información relacionada con el proceso que nos atañe en este despacho, de tal forma que va en contra vía (**una vez mas**) de lo previsto el Código General del Proceso y los requisitos formales para la presentación de una demanda

PRIMERO: Por medio de SENTENCIA DE FECHA 09/09/2010 del JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA bajo el RADICADO 2010-97771 Se le fue adjudicado por medio de proceso de sucesión a los señores: MAURICIO DIAZ SUTA C.C.2972385, RODRIGO DIAZ SUTA C.C.12117549, CARLOS ARTURO DIAZ SUTA C.C.19166981, ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539, PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ C.C.52964407, WILSON ANDRES RODRIGUEZ DIAZ, ALVARO IGNACIO DIAZ PIÑEROS C.C.19323347, LUIS ANTONIO DIAZ PIÑEROS 19150535 LA PROPIEDAD: referenciada con el número de matrícula inmobiliaria: 50S-40179710 registrada en la oficina de instrumentos públicos del sur. Ubicada según el mismo folio, en la Cl 45 sur 81 C 94 Dirección Catastral.

SEGUNDO: La señora RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA C.C. 23.375.693; quien era la compañera del señor DIAZ MORENO JOSE ANTONIO (Q.E.P.D) Padre de los propietarios del inmueble, es decir la demandante conoce, sabe y es consiente que el inmueble es de los herederos del señor DIAZ MORENO JOSE ANTONIO (Q.E.P.D), personas que registra el folio de matrícula con la sucesión realizada ante JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA bajo el RADICADO 2010-97771,

TERCERO: A la parte DEMANDANTE, se le permitió vivir, en el predio, con el consentimiento de mis hermanos y el mío, prueba de ellos es que después de haber realizado la sucesión, no se procedió al desalojo del inmueble.

CUARTO: Es por esta razón que la parte DEMANDANTE, no aporta facturas, de las "mejoras" que realizo, y si de otro lado las realizo, las hizo bajo la responsabilidad de ella, sabiendo que el inmueble registra a nombre de los señores MAURICIO DIAZ SUTA C.C.2972385, RODRIGO DIAZ SUTA C.C.12117549, CARLOS ARTURO DIAZ SUTA C.C.19166981, , PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ C.C.52964407, WILSON ANDRES RODRIGUEZ DIAZ, ALVARO IGNACIO DIAZ PIÑEROS C.C.19323347, LUIS ANTONIO DIAZ PIÑEROS 19150535, y el de mi defendida la señora ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539. Y aun asi la escritura 665 del 23 de Mayo de 1994, ("registra un LOTE DE TERRENO, JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL, LEVANTADA.")

encuentra en posesión de la suscrita
posesión que tiene en la actualidad la suscrita

QUINTO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número. Matrícula inmobiliaria: 50S-40179710 registrada en la oficina de instrumentos públicos del sur. Ubicada según el mismo folio, en la Cl 45 sur 81 C 94 Dirección Catastral.

B

SEXTO: Mi poderdante adquirió el derecho real y dominio del inmueble ya relacionado, mediante SENTENCIA JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA bajo el RADICADO 2010-97771, EL DIA 09 / 09 / 2010 en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, SU SEÑOR PADRE el señor DIAZ MORENO JOSE ANTONIO (Q.E.P.D.), y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

SEPTIMO: La señora ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad la parte DEMANDANTE, persona que conoce a los actores de la parte DEMANDADA, por la situación sentimental que tenía con quien fuera el padre de la parte DEMANDADA. Luego sabiendo el contexto de la circunstancias obra de Mala fe, porque CONOCE perfectamente quienes son los dueños del inmueble, y sus pretensiones son desconocer y vulnerar el derecho que les asiste a los herederos

OCTAVO: La señora RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA Es el actual poseedor del inmueble que para mí mandante pretendo reivindicar. Afirmando que la señora RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA es un poseedor de mala fe para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

NOVENO: La señora RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA está en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda, luego reconoce perfectamente los titulares del derecho real del inmueble, y a partir de la INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DE SUCESION, el día 09 /09 / 2010, los dueños le permitieron habitar el inmueble dejando de lado la voluntad de iniciar el proceso divisorio, o la restitución del inmueble.

DECIMO: Aparte de haber inscrito la sentencia de sucesión, en el 2010, también fue requerida en conciliación ante la PERSONERIA DE BOGOTA, el día 25 de **NOVIEMBRE DEL 2013** es decir una vez más interrumpiendo la prescripción de la posesión, "en la cual se estipula que se aplaza Hasta 10 de Diciembre del 2013 para aportar documento" Y a region seguido la Sra, BLANCA CLARA RODRIGUEZ CARAVANTE, la suscribe.

La señora ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539. me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco. El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo comercial que supera los \$230.000.000 de pesos moneda legal. Teniendo en cuenta el Área del Predio, y los 4 pisos construidos.

14

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que pertenece en dominio a la señora ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539, el predio siguiente bien inmueble: CASA., localizado en el municipio de BOGOTA CUNDINAMARCA y comprendido dentro de los Linderos definidos en la escritura 665 del 23 de Mayo del 1994 definidos como cuerpo cierto

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a REIVINDICAR, el USO y el GOSE, A MI PODERDANTE una vez ejecutoriada esta sentencia, de proceso "Acción Reivindicatoria" a favor de la demandada la señora ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539, sobre el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor. "según contratos de arrendamientos que aporta en la demanda"

CUARTO: Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el Folio, con el número de matrícula inmobiliaria: 50S-40179710 Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Sur.

OCTAVO: Que se ordene la Comisión al Alcalde o inspector de policía, o autoridad judicial delegada, a efectos de materializar la reivindicatoria pedida

NOVENO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 692 del Código General del Proceso solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria indicado el litigio que nos atañe en el Folio, con el

número de matrícula inmobiliaria: 50S-40179710 Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y demás normas concordantes de Código General del Proceso

- Respecto a la Irregularidad de la notificación Nulidad procesal:

Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio, de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

- La prescripción ordinaria a más de los presupuestos antes vistos, exige para su configuración de requisitos específicos, como emerge del **artículo 2528** que la consagra así: "Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren". De conformidad con el **artículo 764** la posesión es regular cuando procede de **justo título** y ha sido adquirida de **buena fe**. Luego, esta forma de usucapir exige la presencia de dos elementos esenciales, el justo título y la buena fe.

Justo Título. En el ordenamiento jurídico no aparece una definición de esta exigencia, empero los **artículos 765 y 766 del Código Civil** se refieren al mismo, indicando en la última de las normas nombradas, cuándo un título no es justo. Por su parte, el **765** enseña que es justo título el constitutivo o traslativo de dominio, ejemplarizando el primero de ellos con la ocupación, la accesión y la prescripción, y el segundo con la venta, permuta y donación entre vivos, de donde se ha dicho que rigiendo en el derecho colombiano la teoría del título y modo dicha disposición ha confundido el título.

Buena fe. La Constitución Política y el Código Civil establecen que la buena fe se presume, de donde, de manera general, la mala fe debe probarse. Tratándose del poseedor, se ha hecho consistir la buena fe en la creencia, por parte de éste, de recibir del titular del derecho, sin que en verdad lo sea, lo que significa que se trata de un error de hecho por parte del poseedor. También cuando ha existido ignorancia. (arts. 83 C. P., 768 y 769 C. C.) Únicamente, la ley protege al poseedor, cuando se evidencia la existencia de este yerro; vale decir, cuando por las circunstancias que rodearon la adquisición tuvo la conciencia de que su tridente era realmente el dueño, pero por no serlo no adquirió la propiedad. **O cuando ignora de la existencia de un derecho en cabeza de otra persona**, por lo que toma o adquiere la cosa para él. Luego, es el convencimiento de actuar correctamente por medio legítimo exento de todo fraude o de cualquier otro vicio.

PRUEBAS.

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- La escritura pública **665 DEL 23 DE Mayo de 1994 Notaria 53 del Círculo de Bogotá** referenciadas en los hechos de la demanda y folio de Matrícula Inmobiliaria: **50S-40179710** registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos del Sur. (original).
- Certificado de libertad u tradición del inmueble con Numero de Matricula Inmobiliaria **50S-40179710** objeto del proceso,
- Acta de conciliación ORIGINAL, expedida por la PERSONERIA DE BOGOTA expedida, 25 Noviembre del 2013, firmada por la demandante.
- Registro de defunción de la Sra. ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.41650539, Bta

TESTIMONIALES

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a los señores:

1. CLAUDINA CAÑON DE CAÑAVERAL, C.C. 41.684.510 Bta, CELULAR: 314 378 15 00 - DIRECCION NOTIFICACION Calle 53 no- 8ª-32 SUR-BOGOTA.
2. CARMEN ELISA PEDRAZA ROBLES C.C. 35.458.504 Bta, CELULAR: 313 3 99 6235 – DIRECCION Calle 68 B S # 69 – 61 CASA 151

Para que depongán lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

INSPECCION.JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía regulado en el Código General del proceso en los Artículos 396 y Siguietes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los \$ 250.000.000 Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado y cds.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA en Transv, 49 No 58 – C 20 Sur Bloque, F Inter 2 Apto 105, de esta ciudad. Dirección electrónica: jamessalasarlopez@hotmail.com tel 318 316 05 60

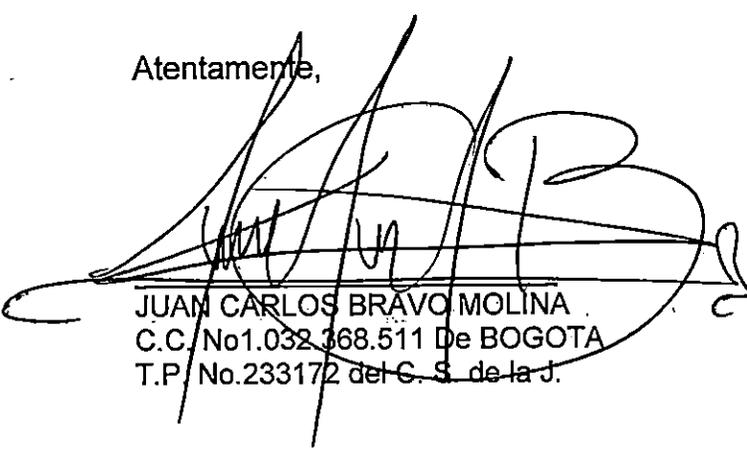
La demandada RODRIGUEZ CARABANTE BLANCA CLARA en Calle 45 Sur No 81c – 94 de Bogotá

El suscrito en la secretaria de su despacho o en Calle 72 No 9 – 58 ofic 4006 de esta ciudad (Bogotá). Correo electrónico juanbravo2012@hotmail.es Celular 318 316 05 60.

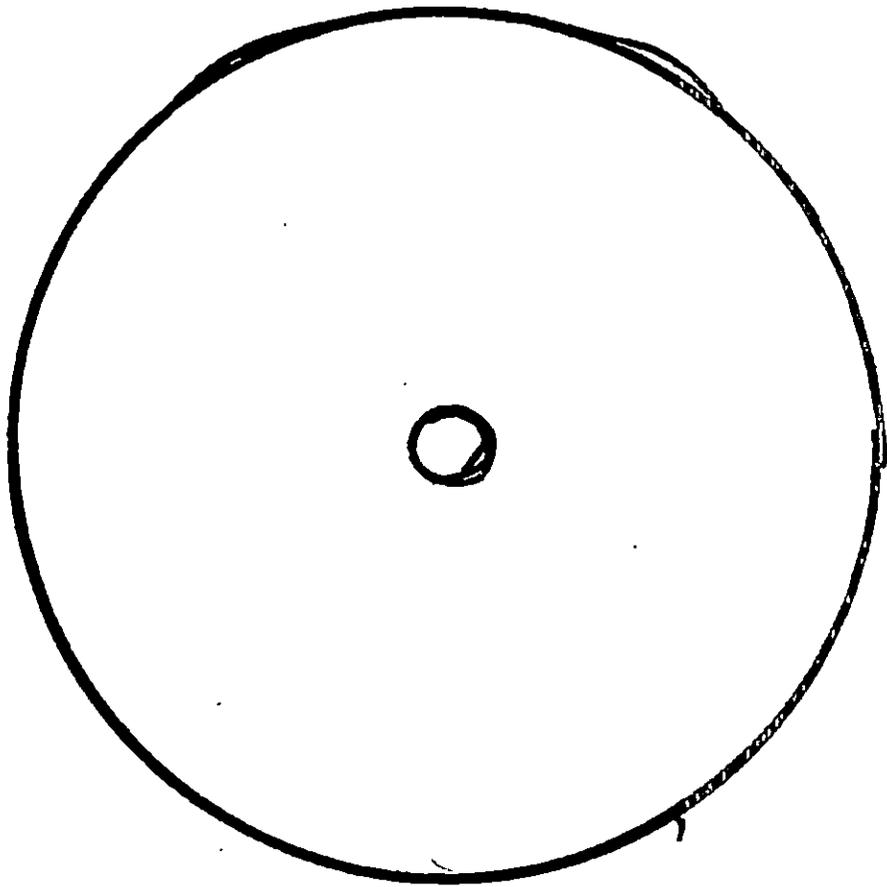
Manifiesta la parte actora que declara bajo la gravedad de juramento desconocer, dirección electrónica de la parte demandada

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS BRAVO MOLINA
C.C. No1.032.368.511 De BOGOTA
T.P. No.233172 del C. S. de la J.

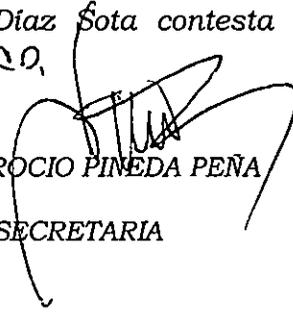


ed.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de abril de 2018 pasa al despacho para proveer lo pertinente, apoderado de la demandada Rosa María Margarita Díaz Sota contesta demanda con demanda de reconvencción ~~trobeo~~, ~~adhuo~~, ~~co~~.


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (9) de ABRIL de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

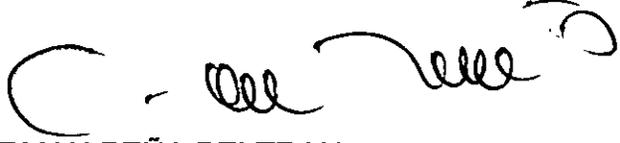
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese con valor probatorio el trámite de sucesión que se observa en la anotación N° 8 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de reivindicación.

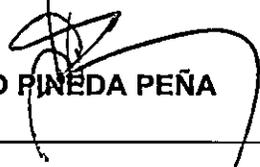
2. En los hechos de la demanda indíquese, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la presunta poseedora entro al inmueble.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 Hoy 10 de abril de 2018 El srio.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

21 878

SEÑORA
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ ANTONIO DÍAZ MORENO
EXPEDIENTE No. 1143-1997

TRABAJO DE PARTICIÓN:

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como PARTIDOR designado por el despacho, respetuosamente procedo a presentar el trabajo encomendado.

ANTECEDENTES:

1. El señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ MORENO, falleció el 28 de enero de 1977 en la ciudad de Bogotá D.C.,
2. Mediante providencia del 23 de julio de 1997 (folio 32), se declaró abierto y radicado ante el Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C., el proceso de sucesión del causante JOSÉ ANTONIO DÍAZ MORENO.
3. Figuran como herederos reconocidos en el presente asunto, las siguientes personas:
 - a) PAOLA ANDREA DÍAZ RODRIGUEZ por auto del 23 de julio de 1997 (folio 32)
 - b) ROSA MARGARITA, MAURICIO y RODRIGO DIAZ SUTA por auto del 25 de febrero de 1998 (folio 137)
 - c) CARLOS ARTURO DIAZ SUTA auto del 16 de marzo de 1998 (folio 145)
 - d) WILSON ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ auto del 20 de abril de 198 (folio 151)
 - e) LUIS ANTONIO DIAZ PIÑEROS auto del 9 de septiembre de 1998 (folio 186)
 - f) ALVARO IGNACIO DIAZ PIÑEROS auto del 24 de septiembre de 1998 (folio 190)
4. Los inventarios y avalúos fueron recepcionados en audiencia del 8 de abril de 2002 (folio 330) y 16 de mayo de 2002 (folio 343), debidamente aprobados por auto del 29 de mayo de 2002 (folio 345).
5. Por auto del 27 de marzo de 2008 (folio 669) fui designado partidior, habiendo aceptado el 21 de abril de 2008 y por auto del 26 de abril de 2010 (folio 867) se me autorizó para realizar el encargo encomendado.
6. El señor JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHÁN, compró los derechos hereditarios sobre el inmueble de la calle 36 sur No. 78A-33 y fue reconocido como cesionario de los herederos LUIS ANTONIO, ALVARO IGNACIO, MAURICIO, PAOLA ANDREA y RODRIGO DIAZ mediante proveído del 13 de enero de 2009 (folio 738 y 739) y de los herederos CARLOS ARTURO y ROSA MARÍA MARGARITA DIAZ SUTA, por auto del 9 de febrero de 2009 (folio 761)
7. Mediante auto del 11 de agosto de 2009 (folio 814) el despacho ordenó excluir de los inventarios y avalúos el 66.66% del inmueble con folio 050S-40179710 y la totalidad del inmueble con folio 050S-40053353, así como el pasivo inventariado.

22-879
11

INVENTARIOS Y AVALUOS:

ACTIVO:

PRIMERA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITANIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A. (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$26.664.000

SEGUNDA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M² cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

TERCERA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una

880
B

extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

CUARTA PARTIDA: El Derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

QUINTA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

SEXTA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE

linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

SEPTIMA PARTIDA: El Derecho de dominio y posesión que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$3.500.000

OCTAVA PARTIDA: Los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$25.000.000

NOVENA PARTIDA: Un lote de terreno marcado con el No. 15 de la manzana 14 en el plano de loteo de la Urbanización Techo de la ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial según título de adquisición de 217.40 mts² y según catastro de 218 mts², junto con la construcción dentro del mismo existente, de un área construida de 492.50 mts², distinguido todo el inmueble en la actual nomenclatura de Bogotá D.C., con el No. 78 A-33 de la calle 36 sur con nomenclaturas secundarias calle 36 sur No. 78 A-35, carrera 78b No. 36-18/14/04/06/08/10 sur y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del título de adquisición: Por el frente, en extensión de 10.87 mts con calle de la Urbanización. Por el fondo con extensión de 10.87 mts

25882
J

con el lote No. 14 de la manzana 14 de la Urbanización. Por un costado, en 29 mts con el lote 16 de la manzana 14 de la urbanización. Por el otro costado, en extensión de 20 mts con calle de la Urbanización. El inmueble alinderado corresponde a la supermanzana 6.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL mediante Escritura Pública No. 1453 del 05-06-62 de la Notaria 9 de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-608154 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-zona sur.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$400.000.000

DECIMA PARTIDA: El valor del capital más los intereses generados del CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA por la suma de \$800.000, cuyo valor para los inventarios es la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (1.703.360)

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de \$1.703.360

PASIVO:

No existe pasivo inventariado.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....	474.367.360
PASIVO HERENCIAL.....	- 0 -
ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.....	474.367.360

Dentro del proceso sucesoral fueron reconocidos 8 herederos en su calidad de hijos del señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ MORENO. Igualmente fue reconocido el señor JOSE RAÚL NIÑO MERCHAN como cesionario de siete (7) herederos reconocidos, respecto del inmueble de la calle 36 sur No. 78A-33 mediante proveídos del 13 de enero de 2009 (folio 738 y 739) y 9 de febrero de 2009 (folio 761). En consecuencia, se realizará una hijuela al cesionario por \$350.000.000 y la hijuela de cada heredero por \$9.295.920, excepto para el menor WILSON ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ toda vez que él no realizó ninguna venta de derechos hereditarios y, por lo tanto su hijuela es de \$59.295.920.

DISTRIBUCIÓN:

1. HIJUELA DE LA HEREDERA PAOLA ANDREA DÍAZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.964.407 de Bogotá

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y

288
11

posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficiaria de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficiaria de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficiaria de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel,

884
Handwritten signature and number

con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se

encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

886
24
i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

2. HIJUELA DE LA HEREDERA ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA C.C.
No. 41.650.539 de Bogotá

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficiaria de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficiaria de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficiaria de 3.00 M² cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL

889
20

NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se

encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaría 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO

32 880

MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

3. HIJUELA DEL HEREDERO MAURICIO DIAZ SUTA C.C. No. 2.972.385 de Bosa

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta décimos cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro décimos cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes

890
33

descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se

31 891

encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

35 892

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

4. HIJUELA DEL HEREDERO RODRIGO DIAZ SUTA C.C. No. 12.117.549 de Neiva

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000)

893
893

unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO; junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaría 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE

804
804

TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de

38895
7
9

TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaría de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

89 896
i) Con la suma de \$212,920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

5. HIJUELA DEL HEREDERO CARLOS ARTURO DIAZ SUTA C.C. No. 19.166.981 de Bogotá

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACÓN mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M² cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL

897

NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se

898
41

encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500 ✓

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO

MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

899
[Handwritten signature]

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

6. HIJUELA DEL HEREDERO WILSON ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ representado legalmente por su progenitora BLANCA CLARA RODRIGUEZ CARAVANTE con C.C. No. 23.375.693 de Buenavista (Boy)

Vale ésta hijuela.....59.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS, SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes

descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

900
CB

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaría 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaría 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se

901
VCF

encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

902
[Handwritten signature]

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

j) Con la cantidad de CINCUENTA MILLONES (50.000.000) de unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000) de unidades de dominio en que se encuentra representado el lote de terreno marcado con el No. 15 de la manzana 14 en el plano de loteo de la Urbanización Techo de la ciudad de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial según título de adquisición de 217.40 mts2 y según catastro de 218 mts2, junto con la construcción dentro del mismo existente, de un área construida de 492.50 mts2, distinguido todo el inmueble en la actual nomenclatura de Bogotá D.C., con el No. 78 A-33 de la calle 36 sur con nomenclaturas secundarias calle 36 sur No. 78 A-35, carrera 78b No. 36-18/14/04/06/08/10 sur y comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del título de adquisición: Por el frente, en extensión de 10.87 mts con calle de la Urbanización. Por el fondo con extensión de 10.87 mts

003
[Handwritten signature]

con el lote No. 14 de la manzana 14 de la Urbanización. Por un costado, en 29 mts con el lote 16 de la manzana 14 de la urbanización. Por el otro costado, en extensión de 20 mts con calle de la Urbanización. El inmueble alinderado corresponde a la supermanzana 6.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada al INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL mediante Escritura Pública No. 1453 del 05-06-62 de la Notaria 9 de Bogotá D.C.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-608154^s de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-zona sur.

Vale ésta partida.....\$50.000.000
Total adjudicado.....59.295.920

7. HIJUELA DEL HEREDERO LUIS ANTONIO DIAZ PIÑEROS C.C. No. 19.150.535 de Bogotá

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACÓN mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale esta partida.....3.333.000

904
3
CP

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale esta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale esta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

905
48

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santa Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

906
[Handwritten signature]

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE", ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

8. HIJUELA DEL HEREDERO ALVARO IGNACIO DIAZ PIÑEROS C.C. No. 19.323.347 de Bogotá

Vale ésta hijuela.....9.295.920

Que se paga e integra así:

a) Con la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (3.333.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (26.664.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el 33.33% que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO, al fallecer tenía sobre el LOTE DE TERRENO, junto con la construcción en el levantada, el cual se desmembra de uno de mayor extensión marcado con el número uno (1) de la manzana número ciento uno (101) del plano del loteo de la URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 sur) de la Carrera noventa A (90A), con área o extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (122.50 mts²); El área del lote

907
S

sobre el cual recae el derecho de propiedad tiene un área o extensión superficial de setenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (71.54 mts²), el cual para efectos de matrícula y catastral se denomina como lote número uno A (1A), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con predios de Vicente Medina e Ilda Useche Oloya. POR EL SUR.- En extensión de diez metros veintidós centímetros (10.22) con la Calle cuarenta y cinco sur (45 sur).- POR EL ORIENTE.- En extensión de siete metros con predios de Luis Guillermo Cortes. POR EL OCCIDENTE.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con la parte restante del predio que se reserva María Isabel Avila Chacón. El inmueble antes descrito tiene el Registro Catastral Número 45S 89D 1 y su dirección actual es la carrera noventa A (90A) número cuarenta y cuatro-treinta y dos sur (44-32 Sur)

TRADICIÓN: El derecho inventariado fue adquirido por el de cujus por compra efectuada a la señora MARÍA ISABEL AVILA CHACON mediante Escritura Pública No. 665 del 23 de mayo de 1994 de la Notaria 43 de Bogotá

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-40179710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....3.333.000

b) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 974 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo, y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1014; POR EL SUR linda con el Lote 934; POR EL ORIENTE linda con el lote número 973; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 975

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

c) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el LOTE DE TERRENO marcado con el número 934 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote 894; POR EL ORIENTE linda con el lote número 933; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 935

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

908
15/10/80

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-554162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

d) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el **LOTE DE TERRENO** marcado con el número 1054 de la sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1094; POR EL SUR linda con el lote número 1053; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1055.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

e) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el **LOTE DE TERRENO** marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No 1208 de 10 de marzo de 1980 de la Notaria 7 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

f) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el **LOTE DE TERRENO** marcado con el número 1014 de la Sección 2 del Jardín Santo Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2 cada uno con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 2.50 mts de largo y comprende los siguientes linderos: POR EL NORTE con el Lote número 1054; POR EL SUR linda con el Lote 974; POR EL ORIENTE linda con el lote número 1013; POR EL OCCIDENTE linda con el lote número 1015

909
[Handwritten scribbles]

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-555090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

g) Con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (437.500) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno marcado con el número 1054 de la Sección 2 del Jardín Santo del Ángel, con una extensión superficial de 3.00 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

TRADICIÓN: Este lote fue adquirido por el causante por compraventa efectuada a la sociedad JARDINES DEL APAGEO LTDA mediante Escritura Pública No.1208 del 10 de marzo de 1980 de la Notaria 9 de Bogotá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40113716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.

Vale ésta partida.....437.500

h) Con la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (3.125.000) unidades de dominio de un peso (\$1.00) cada una sobre un total de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) unidades de dominio en que se encuentra representado el derecho de dominio y posesión sobre los Derechos y acciones que el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO tiene sobre el predio denominado "EL MAGUE" ubicado en la vereda El Resguardo del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) cuyos linderos son: POR UN COSTADO con Juan Chillón; POR EL PIE Y UN COSTADO, con Evangelina Molina de López; y POR EL OTRO COSTADO con el camino que partiendo del sitio llamado "El Alto de la Cruz" va al "Mague".

TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO por compra efectuada a los señores JOSE TOBIAS SALCEDO SANDOVAL y MARGARITA RODRIGUEZ DE SALCEDO mediante Escritura Pública No. 1248 del 10-07-81 de la Notaria de Fusagasugá.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 290-0015108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Vale ésta partida.....3.125.000

i) Con la suma de \$212.920 sobre el CERTIFICADO EA 000965506-7 de DAVIVIENDA a nombre del causante.

Vale ésta partida.....212.920

Total adjudicado.....9.295.920

925
ST

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 7 No. 14 - 23 piso 5

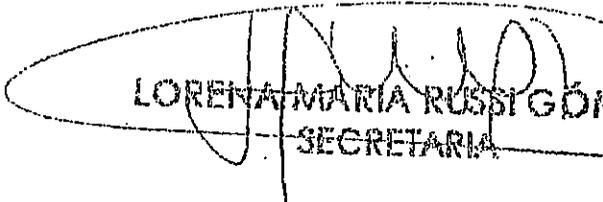
EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso SUCESION No. 1997-1143 Causante JOSE ANTONIO DIAZ MORENO SE DICTO SENTENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE 9 DE DOS MIL DIEZ

Para los efectos indicados en el artículo 323 del código de Procedimiento Civil y para notificar a las partes del contenido de la anterior sentencia, se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal de TRES (03) días hábiles y que empiezan a correr hoy 5 SET 2010 siendo las ocho de la mañana (8.00 AM) y se desfija hoy 7 SET 2010 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)


LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

Bogotá abril 16 2018

Señor

Juez 04 civil del Circuito de Bogotá

Ref.: 2017-0398

De la manera más respetuosa permítame su señoría, realizar la entrega del escrito de Subsanación según lo proferido por auto del 9 de abril del 2018.

1. Hacerle entrega en copia simple del escrito de la sentencia del trabajo de partición referente a la sucesión del señor JOSE ANTONIO DIAZ MORENO q.e.p.d., A SUS HIJOS, en el juzgado 13 de Familia de Bogotá bajo el radicado 1143-1997.
2. Su señoría, A la señora demandante, se le permitió habitar el inmueble, paralelamente al trámite de la sucesión, una vez adjudicada la sucesión, a los hijos del causante, se tenía presupuestada la venta del inmueble, ella fue comprando la parte de uno a uno de los herederos, y es cuando es citada a la audiencia de conciliación, en aras de la formalización de la entrega del inmueble o de la compra de la cuota parte de la señora ROSA MARGARITA DIAZ SUTA, tal como lo deja en constancia el acta de citación.

Aunque en reiteradas ocasiones, por vía telefónica la señora ROSA MARGARITA DIAZ SUTA ha intentado mediar o conciliar con la demandante ella se muestra renuente al asunto que los atañe en este despacho.

Agradezco su atención y Bendiciones en sus actividades.

Att.



JUAN CARLOS BRAVO MOLINA
C.C. 1.032.368.511
T.P.233172 C.S.J

58

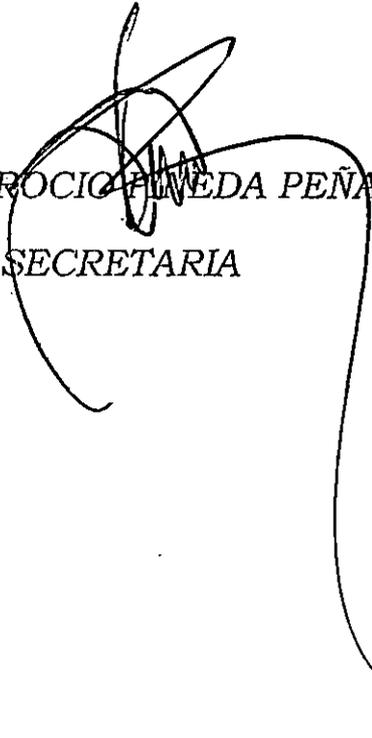
2018 ABR 16 PM 12:33
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

025538

sg

INFORME SECRETARIAL

Hoy 29 de mayo de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, escrito subsanando con traslado y anexos


NUBIA ROCIO FIVEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior **demanda de reconvencción** ACCION REIVINDICATORIA, **de** ROSA MARIA MARGARITA DIAZ SUTA **en contra de** BLANCA CLARA RODRIGUEZ CARABANTE

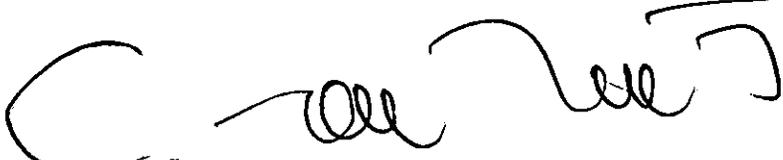
Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo pasivo por anotación en estado.

Se reconoce al Dr. JUAN CARLOS BRAVO MOLINA, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64 Hoy 31 DE MAYO DE 2018 El Srío. </p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--